



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. JUAN FRANCISCO RODOLFO OROPEZA; DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MARCELO SEGOVIA PÁEZ; DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIERREZ; SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, C. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIANCENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO MARROQUÍN RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre del 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II, y VI, 17, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 38, 41 fracciones I, II y XI, 42, 79, 80, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24183104-A, recibido en fecha 09-nueve de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.



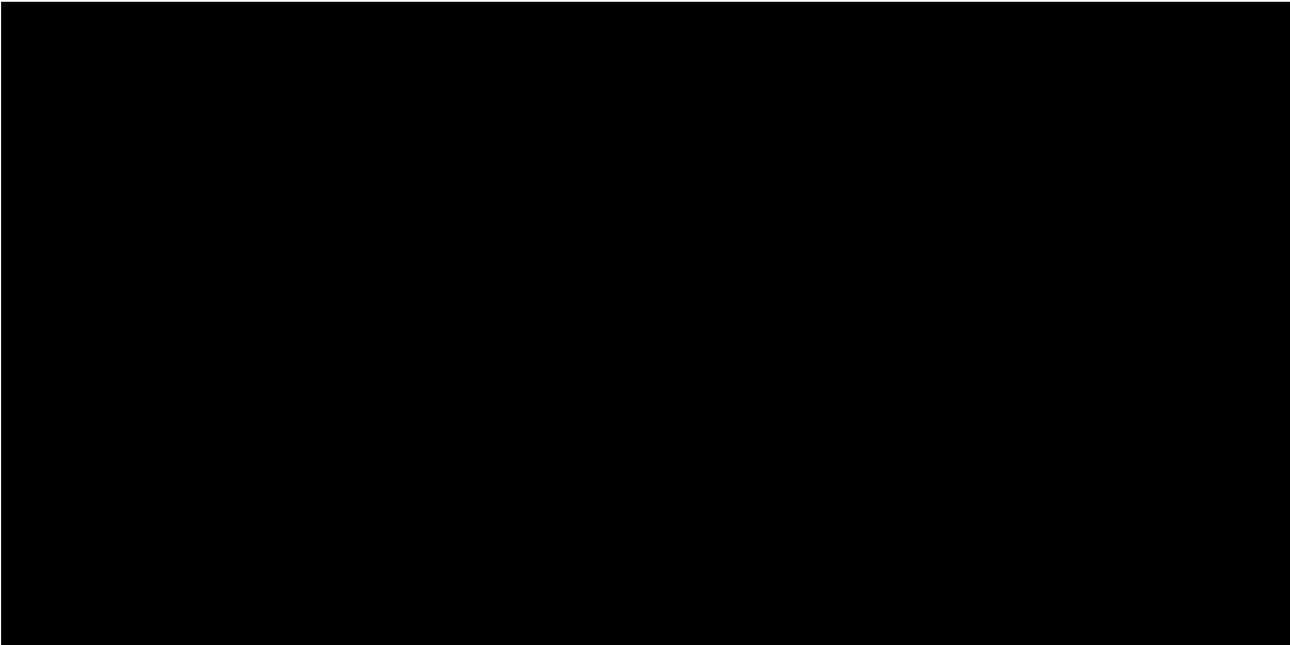
Respecto al Ejercicio 2025, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/72/2024, relativa al suministro de material eléctrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 15-quince de enero de 2025-dos mil veinticinco.

1.7.- La Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en adelante, para todos los efectos se les denominará como "EL ÁREA USUARIA".

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad, que:



1.ELIMINADO

2.ELIMINADO

2.4.- Para los efectos legales correspondientes se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle 1 de mayo, número 1338, colonia San Pedro el Álamo, en el municipio de Santiago, Nuevo León, Código Postal 67328.

2.6.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes EAS090918IJ5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



2.7.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a) La comercialización, compra, venta, distribución, importación, maquila, fabricación y almacenamiento de todo tipo de mercancías, ya sea por cuenta propia o de terceros y comprar, vender, rentar y subarrendar toda clase de maquinarias para la construcción y equipo de transporte en sus diferentes formas y modalidades y usos.

2.9.- Su poderdante no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.10.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro de material eléctrico para el Municipio de Monterrey, cuyas características se detallan en el presente Contrato.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro de los bienes a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encontrará sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, de acuerdo a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO / SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	14.45	2.31	16.76
2	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	8.32	1.33	9.65
3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	4.36	0.70	5.06
4	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	20.59	3.29	23.88
5	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	6.93	1.11	8.04
6	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	5.05	0.81	5.86
7	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	10.89	1.74	12.63
8	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 1/2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	2.38	0.38	2.76
9	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 2" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	13.46	2.15	15.61
10	ABRAZADERA TIPO UÑA DE 3/4" PARA TUBO CONDUIT	ANCLO	PIEZA	3.17	0.51	3.68
11	ACRILICO OPALINO DE 1.80 X 2.40 MTS DE 3MM	AMG LIGHTING	PIEZA	1,350.00	216.00	1,566.00
12	ARRANCADOR MAGNETICO T-2 CON BOBINA 110 VOLTS CON 3 ELEMENTOS TERMICOS CC94	SQUARE D	PIEZA	3,168.00	506.88	3,674.88
13	BASE MONOFÁSICA PARA MEDIDOR CON 4 TERMINALES 125 AMPS	EATON	PIEZA	444.21	71.07	515.28
14	BASE PARA FOCO DICROICO GU10	SUPLIER	PIEZA	35.64	5.70	41.34
15	BASE PARA FOCO PAR 20 PARA RIEL COLOR NEGRO	SUPLIER	PIEZA	693.00	110.88	803.88
16	BASE PARA FOCO PAR 30 PARA RIEL COLOR NEGRO	SUPLIER	PIEZA	392.04	62.73	454.77
17	BASE PARA FOCO PAR 38 PARA RIEL COLOR NEGRO	SUPLIER	PIEZA	419.76	67.16	486.92
18	BASE PARA FOTOCELDA DE BAQUELITA CON CABLES CALIBRE 14 DE 25 CMS. DE	SUPLIER	PIEZA	121.20	19.39	140.59



	LONGITUD Y MENSULA METALICA					
19	BASE TRIFÁSICA PARA MEDIDOR. APROBADA POR CFE CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN CFE GWH00-11 Y CUMPIENDO CON LAS NORMAS Y REGISTRO NOM, NOM-001, NOM-003.	EATON	PIEZA	2,079.00	332.64	2,411.64
20	BATERIA ACIDO PLOMO DE 12 VOLT 9 AMP	STEREN	PIEZA	1,287.00	205.92	1,492.92
21	CAJA CHALUPA 2"X 4" PLASTICA	ITSA	PIEZA	24.20	3.87	28.07
22	CAJA CHALUPA DE 2 X 4 GALVANIZADA REFORZADA	ITSA	PIEZA	29.21	4.67	33.88
23	CAJA DE 4X4 GALVANIZADA REFORZADA	ITSA	PIEZA	46.13	7.38	53.51
24	CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA REFORZADA	ARGOS	PIEZA	33.48	5.36	38.84
25	CAJA OVAL DE 3/4 OC	ARGOS	PIEZA	97.81	15.65	113.46
26	CAJA OVAL ROSACADA OC 1/2"	ARGOS	PIEZA	60.19	9.63	69.82
27	CAJA OVAL ROSACADA OT 1"	ARGOS	PIEZA	156.50	25.04	181.54
28	CAJA OVAL ROSACADA OT 1/2"	ARGOS	PIEZA	84.65	13.54	98.19
29	CAJA OVAL ROSACADA OT 3/4"	ARGOS	PIEZA	115.67	18.51	134.18
30	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1"	ARGOS	PIEZA	133.65	21.38	155.03
31	CAJA OVAL ROSCADA OLB 1/2"	ARGOS	PIEZA	63.36	10.14	73.50
32	CAJA OVAL ROSCADA OLB 2"	ARGOS	PIEZA	495.00	79.20	574.20
33	CAJA OVAL ROSCADA OLB 3/4"	ARGOS	PIEZA	102.96	16.47	119.43
34	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1"	ARGOS	PIEZA	133.65	21.38	155.03
35	CAJA OVAL ROSCADA OLL 1/2"	ARGOS	PIEZA	63.36	10.14	73.50
36	CAJA OVAL ROSCADA OLL 3/4"	ARGOS	PIEZA	102.96	16.47	119.43
37	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1"	ARGOS	PIEZA	133.65	21.38	155.03
38	CAJA OVAL ROSCADA OLR 1/2"	ARGOS	PIEZA	63.36	10.14	73.50
39	CAJA OVAL ROSCADA OLR 3/4"	TMK	PIEZA	102.96	16.47	119.43
40	CAJA PARA CANALETA 2" X 4"	TMK	PIEZA	117.41	18.79	136.20
41	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 1/2 CON ADESIVO	TMK	PIEZA	128.70	20.59	149.29
42	CANALETA PLASTICA 1 VIA BLANCA DE 3/4 CON ADESIVO	TMK	PIEZA	176.22	28.20	204.42
43	CINTA AISLANTE DE VINIL, 1600, 18.4 MM X 18 M	3M	PIEZA	48.91	7.83	56.74
44	CINTA DE AISLAR VULCANIZADA	3M	PIEZA	234.23	37.48	271.71
45	CLAVIJA USO RUDO BLINDADA ATERRIZADA DE 127V A 15A	BRYANT	PIEZA	114.74	18.36	133.10
46	CONECTOR DERIVADOR TIPO CUÑA CALIBRE 6	TE	PIEZA	81.18	12.99	94.17
47	CONTACTOR 40A 220V	ABB	PIEZA	4,864.86	778.38	5,643.24
48	CONTACTOR 65A 220V	ABB	PIEZA	7,492.32	1,198.77	8,691.09
49	CONTACTOR 80A 220V	ABB	PIEZA	8,566.97	1,370.72	9,937.69
50	CONTACTOR T-0 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS	ABB	PIEZA	6,822.84	1,091.65	7,914.49



	FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.					
51	CONTACTOR T-1 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	ABB	PIEZA	7,847.67	1,255.63	9,103.30
52	CONTACTOR T-2 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	ABB	PIEZA	8,870.02	1,419.20	10,289.22
53	CONTACTOR T-3 CLASE 8502 EN GABINETE A PRUEBA DE POLVO PARA CONMUTAR CARGAS RESISTIVAS FUNCIONAMIENTO A 600VOLT DE C.A.	ABB	PIEZA	10,246.50	1,639.44	11,885.94
54	CONTROLADOR CON CONTROL DE 44 BOTONES PARA TIRA 5050 RGB	TOP LED	PIEZA	415.80	66.53	482.33
55	CONTROLADOR PARA TIRA RGB WIFI 12V	TOP LED	PIEZA	495.00	79.20	574.20
56	DETECTOR DE HUMO SS-770,	STEREN	PIEZA	613.80	98.21	712.01
57	FASE ALERT - 3 ESTANDAR EN 220 VOLTS	NASSAR	PIEZA	1,148.40	183.74	1,332.14
58	FOTOCELDA DE 110 V	TORK	PIEZA	151.53	24.24	175.77
59	FOTOCELDA DE 220 V	TORK	PIEZA	151.57	24.25	175.82
60	GABINETE PARA INTERRUPTOR AUTOMATICO	ALCOMD	PIEZA	2,950.20	472.03	3,422.23
61	LINTERNA DE MANO LED 300 LUMENES LIXR-2D	TRUPER	PIEZA	1,287.00	205.92	1,492.92
62	MUFA DE 1 1/2"	LIBRA	PIEZA	170.78	27.32	198.10
63	MUFA DE 1 1/4"	LIBRA	PIEZA	96.62	15.46	112.08
64	BASE PARA FOCO DICROICO MR16	SUPLIER	PIEZA	35.64	5.70	41.34
65	PORTALÁMPARA DE UN POLO SLIM LINE	SUPLIER	PIEZA	49.50	7.92	57.42
66	QUINTA TERMINAL PARA BASE MEDIDOR	LIBRA	PIEZA	66.13	10.58	76.71
67	RIEL PARA LUMINARIO YS-100/N	TECNOLITE	PIEZA	431.64	69.06	500.70
68	RIEL PARA LUMINARIO YS-200/N	TECNOLITE	PIEZA	788.04	126.09	914.13
69	ROSETA CERÁMICA DE 4"	ITSA	PIEZA	55.44	8.87	64.31
70	SOCKET CONVERTIDOR MOGUL STD MOD.362 BASE E-27	SUPLIER	PIEZA	95.04	15.21	110.25
71	SOCKET MOGUL 110 E-27	SUPLIER	PIEZA	114.84	18.37	133.21
72	SOCKET MOGUL PORCELANA BASE E - 39	SUPLIER	PIEZA	99.00	15.84	114.84
73	TIRA LED ECOFLEX 9W 25M 110 VOLT (25 MTS) IP65	APLICACION ES	ROLLO	891.00	142.56	1,033.56



74	TIRA LED RGB TLED-30-5050 12V SMD	APLICACION ES	PIEZA	455.40	72.86	528.26
75	TRANSFORMADOR 45 KV TRIFÁSICO POSTE 13200 220/127	GC	PIEZA	100,980.00	16,156.80	117,136.80
76	VARILLA COPERWELL DE 1.50 MTS	CADWELL	PIEZA	384.34	61.49	445.83
77	APAGADOR DE ESCALERA (VAIVEN), MODUS 2003BN COLOR BLANCO	BTICINO	PIEZA	108.31	17.33	125.64
78	INTERRUPTOR SENCILLO COLOR BLANCO, 1 MODULO 10 A, 127 V, MODELO E2001BN,	BTICINO	PIEZA	161.77	25.88	187.65
79	PULSADOR, 1 MODULO, 10 AMP, 127 V., COLOR BLANCO E2005BN	BTICINO	PIEZA	95.77	15.32	111.09
80	ANCLA 3/4" X 0.90 M COMPLETA JGO C/4 ACABADO GALVANIZADO.	PRODUCTOS DE ACERO CHAGAR	PIEZA	1,168.20	186.91	1,355.11
81	BALASTRA 100 W A 240 V VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	2,312.64	370.02	2,682.66
82	BALASTRA 1000 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO- REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	3,564.00	570.24	4,134.24
83	BALASTRA 1000 W A 440V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	5,544.00	887.04	6,431.04
84	BALASTRA 150 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS	SOLA BASIC	PIEZA	2,332.44	373.19	2,705.63
85	BALASTRA 175 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTOREGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	1,441.44	230.63	1,672.07
86	BALASTRA 250 W A 240 V. VASP. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	2,970.00	475.20	3,445.20



87	BALASTRA 400 W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	1,877.04	300.33	2,177.37
88	BALASTRA 70 W A 240 V ADITIVOS METALICOS DOBLE QUEMADOR. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	2,273.04	363.69	2,636.73
89	BALASTRA 70W A 240 V VASP. AUTO- REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA (BAJAS PERDIDAS) INDISPENSABLE LEYENDA BAJAS PÉRDIDAS,	SOLA BASIC	PIEZA	1,936.44	309.83	2,246.27
90	BALASTRA ADITIVOS METALICOS 250 W. 220V. AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA,	SOLA BASIC	PIEZA	1,679.04	268.65	1,947.69
91	BALASTRA DE 150 WATTS VAPOR DE SODIO,	SOLA BASIC	PIEZA	1,857.24	297.16	2,154.40
92	BALASTRA 100W A 220V. ADITIVO METALICO AUTO-REGULADA CIRCUITO ADELANTADO DE ALTO FACTOR DE POTENCIA	SOLA BASIC	PIEZA	1,762.20	281.95	2,044.15
93	ELECTRONIVEL 3 DE 120/220V INDICADORES DE NIVEL, INCLUYE JUEGO DE ELECTRODOS	ALTAMIRA	PIEZA	2,376.00	380.16	2,756.16
94	MANOMETRO DE 0 A 150 PSI	ALTAMIRA	PIEZA	574.20	91.87	666.07
95	TANQUE HIDRONEUMATICO PRECARGADO 44 GALONES	ALTAMIRA	PIEZA	17,127.00	2,740.32	19,867.32
96	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	CDC	PIEZA	7,306.20	1,168.99	8,475.19



97	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	CDC	PIEZA	16,790.40	2,686.46	19,476.86
98	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 10. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	3,280.86	524.94	3,805.80
99	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	2,106.72	337.08	2,443.80
100	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 14. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES	KOBREX	PIEZA	1,485.00	237.60	1,722.60



	ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.					
101	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 16. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	1,033.56	165.37	1,198.93
102	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 2. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	21,085.02	3,373.60	24,458.62
103	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 4. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA	KOBREX	PIEZA	13,768.92	2,203.03	15,971.95



	CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.					
104	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 6. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	8,407.08	1,345.13	9,752.21
105	CABLE ELÉCTRICO THW CALIBRE 8. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	5,284.62	845.54	6,130.16
106	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 1/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO	KOBREX	PIEZA	32,887.80	5,262.05	38,149.85



	A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.					
107	CABLE ELÉCTRICO THW-LS CAL 3/0. MONOPOLAR 600 V CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	KOBREX	PIEZA	51,519.60	8,243.14	59,762.74
108	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 2X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.	CDC	PIEZA	5,359.86	857.58	6,217.44
109	CABLE ELECTRICO USO RUDO ST 3X12. CONDUCTOR DE COBRE AISLADO Y CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: NOM-63-SCFI PARA PRODUCTOS ELÉCTRICOS, CONDUCTORES, REQUISITOS DE SEGURIDAD. NMX-J-010 PARA CONDUCTORES CON AISLAMIENTO TERMOPLÁSTICO A BASE DE POLICLORURO DE VINILO, PARA INSTALACIONES DE HASTA 600 V. ANTIFLAMA RESISTENTE A PROPAGACION	CDC	PIEZA	7,900.20	1,264.03	9,164.23



	DE INCENDIOS Y BAJA EMISIÓN DE HUMOS. PRESENTACIÓN ROLLO DE 100 METROS.					
110	CABLE MULTIPLE PARA LA DISTRIBUCIÓN AÉREA, CON MENSAJERO DE ALUMINIO CAL. 6 AWG. TIPO NEUTRANEL 2+ 1 600V 75° ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y DE MÍNIMO MANTENIMIENTO SOPORTA CONTACTO PERMANENTE CON RAMAS DE ÁRBOLES DE LARGA VIDA. 300 MTS	CONDUCTORES DEL NORTE	PIEZA	13,543.20	2,166.91	15,710.11
111	CABLE POT CAL 10. FABRICADO EN COBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	IUSA	PIEZA	9,711.90	1,553.90	11,265.80
112	CABLE POT CAL 12. FABRICADO EN COBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V.,PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	IUSA	PIEZA	4,870.80	779.33	5,650.13
113	CABLE POT CAL 14. FABRICADO EN COBRE ANTIFLAMA, TENSIÓN MÁXIMA 300 V., . PRESENTACIÓN CAJA DE 100 METROS.	SQUARE D	PIEZA	3,385.80	541.73	3,927.53
114	CENTRO DE CARGA QO270 PARA 70AMPS DE CAPACIDAD	SQUARE D	PIEZA	1,663.20	266.11	1,929.31
115	CENTRO DE CARGA QO12. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	5,713.69	914.19	6,627.88
116	CENTRO DE CARGA QO18. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	9,763.18	1,562.11	11,325.29
117	CENTRO DE CARGA QO2. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	811.80	129.89	941.69
118	CENTRO DE CARGA QO24. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	14,224.20	2,275.87	16,500.07
119	CENTRO DE CARGA QO4. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y	SQUARE D	PIEZA	846.45	135.43	981.88



	CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1					
120	CENTRO DE CARGA Q06. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	1,140.48	182.48	1,322.96
121	CENTRO DE CARGA Q08. 1F 3H 120/240 V~ PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y CON CERTIFICADO NOM ANCE, 240V Y GABINETE TIPO NEMA 1	SQUARE D	PIEZA	2,154.64	344.74	2,499.38
122	CONTACTO DUPLEX MODUS MODELO E6028BN	BTICINO	PIEZA	178.02	28.48	206.50
123	TOMA DE CORRIENTE 2P, 15A, 127-250V, MODELO QZ511S,	BTICINO	PIEZA	125.63	20.10	145.73
124	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, 3 MODULOS, MODELO QZ5115DS,	BTICINO	PIEZA	168.10	26.90	195.00
125	TOMA DE CORRIENTE 2P+T, 15A, 127-250V, MODELO QZ5028TS	BTICINO	PIEZA	125.63	20.10	145.73
126	TOMA DE CORRIENTE DUPLEX CON INTERRUPTOR DE CIRCUITO POR FALLA A TIERRA CON AUTOPRUEBA ICFT, 15 AMP, 127 V INCLUYE PLACA DE MARFIL O BLANCA	BTICINO	PIEZA	1,253.74	200.60	1,454.34
127	TOMA DE CORRIENTE POLARIZADA Y ATERRIZADA 2P+T, 1 MODULO, 15 A, 127 V, COLOR BLANCO , MODELO E2023B,	BTICINO	PIEZA	93.26	14.92	108.18
128	FOCO 100 W. ADITIVOS METALICOS BASE MEDIA (E-27) PROMEDIO DE VIDA 20,000 HORAS,	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
129	FOCO 100 W. VASP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS, .	PLUSRITE	PIEZA	237.60	38.02	275.62
130	FOCO 1000 WATTS ADITIVO METÁLICO,	PLUSRITE	PIEZA	1,039.50	166.32	1,205.82
131	FOCO 150 W. VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS,	PLUSRITE	PIEZA	237.60	38.02	275.62
132	FOCO 1500 W ADITIVOS METALICOS 220 V	PLUSRITE	PIEZA	1,138.50	182.16	1,320.66
133	FOCO 175 W ADITIVO METALICO BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS.	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
134	FOCO 175 WATTS ADITIVO METÁLICO	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
135	FOCO 200 W ADITIVOS METALICOS 220 V	PLUSRITE	PIEZA	680.00	108.80	788.80



136	FOCO 250 W VSAP BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 24,000 HORAS	PLUSRITE	PIEZA	332.64	53.22	385.86
137	FOCO 250 WATTS ADITIVO METÁLICO	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
138	FOCO 400 W ADITIVOS METALICOS BASE MOGUL (E-39) PROMEDIO DE VIDA 10,000 HORAS	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
139	FOCO LED 16 W 127V LUZ FRIA BASE: E27	TECNOLITE	PIEZA	37.62	6.02	43.64
140	FOCO LED 20 W 127V LUZ FRIA BASE:E27	TECNOLITE	PIEZA	63.36	10.14	73.50
141	FOCO DE 70 WATTS V.S.A.P ROSCA ESTANDAR E-27	PLUSRITE	PIEZA	253.44	40.55	293.99
142	FOCO LED PAR 20 LED	TECNOLITE	PIEZA	120.78	19.32	140.10
143	FOCO LED PAR 30 LED	TECNOLITE	PIEZA	277.20	44.35	321.55
144	FOCO LED PAR 38 LED	TECNOLITE	PIEZA	223.74	35.80	259.54
145	FOCO 70 W A 220V. ADITIVO METALICO	PLUSRITE	PIEZA	451.44	72.23	523.67
146	FOCO DICROICO LED 100/240 V BASE GU10 LUZ FRIA 7W	TECNOLITE	PIEZA	55.44	8.87	64.31
147	FOCO DICROICO LED 100/240 V BASE MR16 LUZ FRIA 7W	TECNOLITE	PIEZA	55.44	8.87	64.31
148	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 30 AMP	ELEKTRAME X	PIEZA	158.40	25.34	183.74
149	CARTUCHO FUSIBLE TIPO LISTÓN 60 AMP	ELEKTRAME X	PIEZA	297.00	47.52	344.52
150	FUSIBLE DE 30 AMPS TIPO CARTUCHO	ELEKTRAME X	PIEZA	53.46	8.55	62.01
151	FUSIBLE DE 60 AMPS TIPO CARTUCHO	ELEKTRAME X	PIEZA	100.98	16.16	117.14
152	LISTÓN AT 001 AMP PARA 15 KV,	ELEKTRAME X	PIEZA	146.32	23.41	169.73
153	LISTÓN AT 002 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAME X	PIEZA	146.32	23.41	169.73
154	LISTÓN AT 003 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAME X	PIEZA	160.38	25.66	186.04
155	LISTÓN AT 004AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAME X	PIEZA	146.32	23.41	169.73
156	LISTÓN AT 005 AMP PARA 15 KV.	ELEKTRAME X	PIEZA	146.32	23.41	169.73
157	CENTRO DE CARGA QO24L70S (USO) INDUSTRIAL 1F 3H 120/240V PARA SUSTITUIR EQUIPOS, O	SQUARE D	PIEZA	10,264.20	1,642.27	11,906.47
158	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS X 30 AMPS.	SQUARE D	PIEZA	2,670.82	427.33	3,098.15
159	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 2 POLOS, X 60 AMPS.	SQUARE D	PIEZA	5,842.39	934.78	6,777.17
160	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 30 AMPS.	SQUARE D	PIEZA	3,182.85	509.26	3,692.11



161	INTERRUPTOR DE CUCHILLAS DE 3 POLOS X 60 AMPS.	SQUARE D	PIEZA	6,344.42	1,015.11	7,359.53
162	INTERRUPTOR TERMO MAGNETICO DE 3X 100 A 600V	SQUARE D	PIEZA	12,474.00	1,995.84	14,469.84
163	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 POLOS 100AMP. 600V. HDL26100	SQUARE D	PIEZA	12,276.00	1,964.16	14,240.16
164	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 50AMP 600V HDL26050 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	11,484.00	1,837.44	13,321.44
165	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2 POLOS 70AMP 600V HDL26070 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	11,484.00	1,837.44	13,321.44
166	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 POLOS 125AMP 600V HDL36125 INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	18,414.00	2,946.24	21,360.24
167	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 150AMP 600V HDL36150, , INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	18,513.00	2,962.08	21,475.08
168	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 175AMP 600V JDL36175, , INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	32,670.00	5,227.20	37,897.20
169	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 200AMP 600V JDL36200,, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	32,670.00	5,227.20	37,897.20
170	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 250AMP 600V JDL36250, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	35,046.00	5,607.36	40,653.36
171	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 300AMP 600V LA400SMX, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	51,084.00	8,173.44	59,257.44
172	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3 X 600AMPS 600V MGL36600, SIN GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	82,764.00	13,242.24	96,006.24
173	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 100AMP 600V HDL36100,, INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	11,880.00	1,900.80	13,780.80
174	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 3P X 60AMP 600V HDL36060, , INCLUYE GABINETE.	SQUARE D	PIEZA	10,890.00	1,742.40	12,632.40
175	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 100 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM-	SQUARE D	PIEZA	17,820.00	2,851.20	20,671.20



	003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2					
176	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 125 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM- 003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	18,216.00	2,914.56	21,130.56
177	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 225 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM- 003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	26,136.00	4,181.76	30,317.76
178	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE CAJA MOLDEADA DE 400/ 600 A. QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES NORMAS:NACIONALES NOM- 003 Y NMX-J-266...REGIONALES UL 489 Y CSA C22.2...INTERNACIONALES IEC 60947-2	SQUARE D	PIEZA	59,083.20	9,453.31	68,536.51
179	INTERRUPTOR TERMOMEGNÉTICO 3P X 70AMP 600V HDL36070, INCLUYE GABINETE	SQUARE D	PIEZA	17,028.00	2,724.48	19,752.48
180	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 2P, 100A, QOB2100 120/240V PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	4,266.90	682.70	4,949.60
181	INTERRUPTOR TM ATORNILLABLE 3P ,50A , QOB350 240V PARA SER INSTALADO EN TABLERO O CENTRO DE CARGA YA EXISTENTES	SQUARE D	PIEZA	4,267.10	682.74	4,949.84
182	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 100A 120/240V MODELO:	SQUARE D	PIEZA	1,426.27	228.20	1,654.47
183	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 15A 120/240V MODELO:	SQUARE D	PIEZA	1,160.87	185.74	1,346.61



184	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 20A 120/240V MODELO:	SQUARE D	PIEZA	1,160.87	185.74	1,346.61
185	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 30A 120/240V MODELO:QO230	SQUARE D	PIEZA	1,160.87	185.74	1,346.61
186	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 40A 120/240V MODELO:QO240	SQUARE D	PIEZA	1,160.87	185.74	1,346.61
187	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 50A 120/240V MODELO:QO250	SQUARE D	PIEZA	1,160.87	185.74	1,346.61
188	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 60 A 120/240V MODELO:QO260	SQUARE D	PIEZA	1,208.20	193.31	1,401.51
189	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 70 A 120/240V MODELO:QO270	SQUARE D	PIEZA	1,368.02	218.88	1,586.90
190	PASTILLA TERMICA DE DOS POLOS ENCHUFABLE 2 X 80 A 120/240V MODELO:QO280	SQUARE D	PIEZA	1,545.61	247.30	1,792.91
191	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 100 A 240 V MODELO:QO3100	SQUARE D	PIEZA	5,762.22	921.96	6,684.18
192	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 60 A 240 V MODELO:QO360	SQUARE D	PIEZA	5,524.87	883.98	6,408.85
193	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 70 A 240 V MODELO:QO370	SQUARE D	PIEZA	5,762.22	921.96	6,684.18
194	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 80 A 240 V MODELO:QO380	SQUARE D	PIEZA	5,762.22	921.96	6,684.18
195	PASTILLA TERMICA DE TRES POLOS ENCHUFABLE 3 X 90 A 240 V MODELO:QO390	SQUARE D	PIEZA	5,762.22	921.96	6,684.18
196	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 10 A 120/240 V MODELO:QO110	SQUARE D	PIEZA	356.40	57.02	413.42
197	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 15 A 120/240 V MODELO:QO115	SQUARE D	PIEZA	356.40	57.02	413.42
198	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 20 A 120/240V MODELO:QO120	SQUARE D	PIEZA	356.40	57.02	413.42
199	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 30 A 120/240V MODELO:QO130	SQUARE D	PIEZA	356.40	57.02	413.42
200	PASTILLA TERMICA DE UN POLO ENCHUFABLE 1 X 40 A 120/240 V MODELO:QO140	SQUARE D	PIEZA	356.40	57.02	413.42
201	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 15 QOB215 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	1,387.21	221.95	1,609.16



202	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 20 QOB220 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	1,387.21	221.95	1,609.16
203	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 30 QOB230 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	1,387.21	221.95	1,609.16
204	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 40 QOB240 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	1,387.21	221.95	1,609.16
205	PASTILLA ATORNILLABLE DOBLE 2 X 50 QOB250 PARA SER INSTALADOS EN TABLERO O CENTRO DE CARGA	SQUARE D	PIEZA	1,387.21	221.95	1,609.16
206	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 110 V	SQUARE D	PIEZA	38,036.20	6,085.79	44,121.99
207	UNIDAD DE ENCENDIDO 100 AMPERES A 220 V	SQUARE D	PIEZA	42,907.00	6,865.12	49,772.12
208	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 110 V	SQUARE D	PIEZA	28,294.79	4,527.17	32,821.96
209	UNIDAD DE ENCENDIDO 40 AMPERES A 220 V	SQUARE D	PIEZA	26,314.79	4,210.37	30,525.16
210	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 110 V	SQUARE D	PIEZA	32,456.56	5,193.05	37,649.61
211	UNIDAD DE ENCENDIDO 50 AMPERES A 220 V	SQUARE D	PIEZA	29,936.02	4,789.76	34,725.78
212	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 110 V	SQUARE D	PIEZA	35,620.60	5,699.30	41,319.90
213	UNIDAD DE ENCENDIDO 60 AMPERES A 220 V	SQUARE D	PIEZA	31,883.03	5,101.28	36,984.31
214	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 110 V	SQUARE D	PIEZA	35,620.60	5,699.30	41,319.90
215	UNIDAD DE ENCENDIDO 70 AMPERES A 220 V	SQUARE D	PIEZA	31,883.03	5,101.28	36,984.31
216	GABINETE COMPLETO LTL-3140/65	TECNOLITE	PIEZA	1,659.24	265.48	1,924.72
217	LAMINA CALIBRE 20 REFORZADA. REDUCTOR DE CAJA CUADRADA 4" X 4" A 2" X 4"	ITSA	PIEZA	47.52	7.60	55.12
218	LAMPARA DE EMERGENCIA LED	LITHONIA	PIEZA	2,970.00	475.20	3,445.20
219	LUMINARIO A PRUEBA DE POLVO Y GOTEIO T5 LED 120-127 6 500K	LUMIANCE	PIEZA	2,376.00	380.16	2,756.16
220	LÁMPARA DE EMERGENCIA 90 LEDS	LITHONIA	PIEZA	1,782.00	285.12	2,067.12
221	LUMINARIA PARA EMPOTRAR 2X36 LED 6500 °K 120 VOLT COMPLETA	YEE	PIEZA	930.00	148.80	1,078.80



222	LUMINARIA PARA SOBREPONER 2X16 WATT LED 6500 °K 120 VOLT	YEE	PIEZA	2,475.00	396.00	2,871.00
223	REFLECTOR 400 W ADITIVOS METÁLICOS PARA ALUMBRADO PUBLICO TIPO HALCÓN	FORLIGHTING	PIEZA	4,500.00	720.00	5,220.00
224	REFLECTOR AGUILA DE ADITIVOS METÁLICOS DE 1000 W.CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL TERMOTEMPLADO TRANSPARENTE, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO HIDROFORMADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE TIPO RÓTULA PARA PUNTA DE POSTE DE 2".	AMG LIGHTING	PIEZA	7,800.00	1,248.00	9,048.00
225	REFLECTOR WALLPACK 400 W DE ADITIVOS METÁLICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CUERPO DE CARCAZA DE ALUMINIO INYECTADO, REFRACTOR DE CRISTAL PRISMÁTICO, REFLECTOR DE LÁMINA DE ALUMINIO ANODIZADA, PORTALÁMPARA E39, MONTAJE PARED CON TUBO CONDUIT.	AMG LIGHTING	PIEZA	4,890.00	782.40	5,672.40
226	REFLECTOR 30W LED 6500K 85 - 305V 3,000/2,700 Lm	LUMIANCE	PIEZA	891.00	142.56	1,033.56
227	LUMINARIA TIPO GABINETE PARA EMPOTRAR EN PLAFON MODULAR PANEL SOFT 60X60 B, 100/140V, 32W, 6000K	YEE	PIEZA	3,168.00	506.88	3,674.88
228	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR RGB 30W 16 COLORES AHORRADOR C/CONTROL REMOTO 85-265V ENTRADA 85-265 V, POTENCIA 50 W, PILA DE LITIO CR 2025, 28.5 X 23 X 14.3 CMS , 4500 LUMENES, RESISTENTE AL AGUA IP65	TECNOLITE	PIEZA	3,564.00	570.24	4,134.24
229	SWITCH DE PRESION DE 20 A 60 LBS.	ALTAMIRA	PIEZA	237.60	38.02	275.62
230	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO DE RESINA 2 MODULOS, MODELO. E5N2BN,	BTICINO	PIEZA	83.16	13.31	96.47
231	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 3 MODULOS, MODELO. E5N3BN,	BTICINO	PIEZA	83.16	13.31	96.47
232	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA 1 MODULO, MODELO. E5N1BN,	BTICINO	PIEZA	83.16	13.31	96.47



233	PLACA CON CHASIS COLOR BLANCO O MARFIL DE RESINA, CIEGA O PILOTO, MODELO E5NOBN,	BTICINO	PIEZA	83.16	13.31	96.47
234	TAPA CIEGA GALVANIZADA DE 4X4	ITSA	PIEZA	14.26	2.28	16.54
235	CODO CONDUIT 1" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	63.36	10.14	73.50
236	CODO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	42.57	6.81	49.38
237	CODO CONDUIT 2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	316.80	50.69	367.49
238	CODO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	50.69	8.11	58.80
239	CONECTOR CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	68.35	10.94	79.29
240	CONECTOR CONDUIT 1 1/4" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	50.33	8.05	58.38
241	CONECTOR CONDUIT 1" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	24.55	3.93	28.48
242	CONECTOR CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	13.27	2.12	15.39
243	CONECTOR CONDUIT 2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	71.60	11.46	83.06
244	CONECTOR CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	16.22	2.60	18.82
245	COPLE CONDUIT 1 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	51.32	8.21	59.53
246	COPLE CONDUIT 1" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	20.93	3.35	24.28
247	COPLE CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	11.48	1.84	13.32
248	COPLE CONDUIT 2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	65.97	10.56	76.53
249	COPLE CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	13.56	2.17	15.73
250	MONITOR DE 3/4 CON TUERCA CONDUIT	ANCLO	PIEZA	8.12	1.30	9.42



251	POLIDUCTO 1 1/2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO. COLOR NARANJA	SALEIKO	PIEZA	3,841.20	614.59	4,455.79
252	POLIDUCTO 1 1/4" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA. COLOR NARANJA	SALEIKO	PIEZA	2,970.00	475.20	3,445.20
253	POLIDUCTO 1" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO BICAPA COLOR NARANJA	SALEIKO	PIEZA	2,098.80	335.81	2,434.61
254	POLIDUCTO 2" ROLLO DE 100 MTS REFORZADO .COLOR NARANJA	SALEIKO	PIEZA	5,821.20	931.39	6,752.59
255	POLIFLEX NARANJA 3/4 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	VIDIPLAS	PIEZA	1,722.60	275.62	1,998.22
256	TUBO CONDUIT 1 1/4" PARED GRUESA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	635.58	101.69	737.27
257	TUBO CONDUIT 1" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	383.13	61.30	444.43
258	TUBO CONDUIT 1/2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	158.60	25.38	183.98
259	TUBO CONDUIT 3/4" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	209.88	33.58	243.46
260	TUBO CONDUIT DE 1 1/2" PARED GRUESA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	273.24	43.72	316.96
261	TUBO CONDUIT DE 2" PARED GRUESA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	1,199.88	191.98	1,391.86
262	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	740.52	118.48	859.00
263	TUBO CONDUIT DE 2" PARED DELGADA DE PVC O PLASTICO	TUBOS Y MAQUILADOS	PIEZA	180.58	28.89	209.47
264	TUBO FLEXIBLE DE 1 1/2	TUBOS MEXICANOS FLEXIBLES	PIEZA	263.28	42.12	305.40
265	TUERCA PARA CONECTOR CONDUIT DE 1/2	ANCLO	PIEZA	3.17	0.51	3.68
266	TUBO DE LED T5 10W 100-265V CONEXION DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G5	PHILIPS	PIEZA	69.30	11.09	80.39
267	GABINETE DE SOBREPONER PARA 2 TUBOS T8 BASE G13 CON CUBIERTA PRISMÁTICA DE PS TERMINADO EN HIERRO RESISTENTE A LAS LLAMAS Y TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	LUMIANCE	PIEZA	850.00	136.00	986.00



268	TUBO DE LED T8 OPALINO 18W 110-240V CUERPO DE CRISTAL CONEXIÓN DOS LADOS 270 GRADOS 6500K G13	YEE	PIEZA	168.30	26.93	195.23
269	TUBO LED 28X2373 MM 31W 3600 LM, 100-277V, G1, 6500K, 30,000 HRS CONEXIÓN ELECTRICA POR AMBOS EXTREMOS	PHILIPS	PIEZA	455.40	72.86	528.26
270	LAMPARA CON GABINETE SOBREPONER DE LED 16 W T5 6500°K 110 VOLTS	LUMIANCE	PIEZA	255.42	40.87	296.29
271	LAMPARA CON GABINETE EMPOTRAR LED 16 W T5 6500°K 110 VOLT	LUMIANCE	PIEZA	188.10	30.10	218.20
272	FOCO LED 80 WATTS 220 VOLT BASE E-39	PLUSRITE	PIEZA	712.80	114.05	826.85
273	CLAVIJA DE CONTACTO CHINO DE USO RUDO	SURTEK	PIEZA	198.00	31.68	229.68
274	CENTRO DE CARGA ST88300 BE-EU	SQUARE D	PIEZA	7,726.85	1,236.30	8,963.15
275	Tubo led curvalume fb18t8 18w 65K 100-265v claro tipo u	LUMIANCE	PIEZA	554.40	88.70	643.10
276	LAMPARA LED DE 65 WATTS 110 VOLT	PLUSRITE	PIEZA	5,148.00	823.68	5,971.68
277	TERMINAL DE OJO PARA CABLE 10	ARGOS	PIEZA	3.94	0.63	4.57
278	FOCO AHORRADOR DE 105W 220 VOLT BASE E-39	PLUSRITE	PIEZA	772.20	123.55	895.75
279	POLIFLEX NARANJA 1/2 PULGADA ROLLO CON GUIA DE 100 METROS	GENERICA	PIEZA	1,009.80	161.57	1,171.37
280	BASE FIJA PARA TUBO LED T5 MINI (BFL486)	SUPLIER	PIEZA	39.60	6.34	45.94
281	MORDAZA PARA BASE DE MEDIDOR REPUESTO TRANSPARENTE	IUSA	PIEZA	193.05	30.89	223.94
282	FUSIBLE DE 100 AMP TIPO CARTUCHO	FUSIBLES MTY	PIEZA	1,224.23	195.88	1,420.11
283	CONTACTO DÚPLEX 125 V BLANCO MODELO:S02-CR15-WS CON TAPA	LEVITON	PIEZA	159.39	25.50	184.89
284	CAJA DE CONTROL 10 HP CON GABINETE	NAVA	PIEZA	34,036.20	5,445.79	39,481.99
285	CAJA DE CONTROL 2 HP 220 MONOFASICA PARA MOTOR	NAVA	PIEZA	14,434.40	2,309.50	16,743.90
286	CAJA DE CONTROL 3 PH 220 VOLTS. CON ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE	NAVA	PIEZA	28,136.20	4,501.79	32,637.99
287	CAJA DE CONTROL 7 1/2 HP PH1 220 V SUMERGIBLE	NAVA	PIEZA	24,663.34	3,946.13	28,609.47



288	CAJA DE CONTROL DE 5 HP 220 VOLTS. PH1 CON ARRANCADOR COMPLETO EN GABINETE	NAVA	PIEZA	21,483.00	3,437.28	24,920.28
289	PLACA PARA TOMACORRIENTES DUPLEX, DE POLICARBONATO PARA EXTERIOR (COLOR GRIS) MODELO:004-WM1D-SGY	HUBELL	PIEZA	251.46	40.23	291.69
290	CAJA RECTANGULAR ALUMINIO DE 3/4 CON 3 ORIFICIOS	ITSA	PIEZA	63.36	10.14	73.50
291	REFLECTOR LED PARA EXTERIOR 100 WATTS 110 VOLT	LUMIANCE	PIEZA	554.40	88.70	643.10
292	LAMPARA DE LUZ UV-A 15 W COBERTURA 55 MTS TRAMPA A-78	LUMIANCE	PIEZA	6,138.00	982.08	7,120.08
293	EXTENSION ELECTRICA DE USO RUDO 20 M	VOLTECK	PIEZA	1,346.40	215.42	1,561.82
294	CABLE TRIPLEX SUBTERRANEO BOBINA DE ALUMINIO CALIBRE 8 DE 2+1 ROLLO DE 500 METROS (6awg en delante)	CONDUCTO RES DEL NORTE	PIEZA	31,680.00	5,068.80	36,748.80
295	FOCO SPOT LED CON BASE DE 2" LUZ DE DIA DIRECTO A 110 VOLT	TECNOLITE	PIEZA	36.83	5.89	42.72
296	FOCO SPOT LED CON BASE DE 4" LUZ DE DIA DIRECTO A 110 VOLT	TECNOLITE	PIEZA	73.26	11.72	84.98
297	REFLECTOR LED USO INDUSTRIAL DE 300 WATTS	LUMIANCE	PIEZA	3,148.20	503.71	3,651.91
298	PORTALAMAPARA DE DOS POLOS BASE G13	SUPLIER	PIEZA	19.80	3.17	22.97
299	PORTALAMAPARA DE DOS POLOS BASE G5	SUPLIER	PIEZA	19.80	3.17	22.97
300	GUANTES DE TRABAJO DE ALTO VOLTAJE LARGOS	HETSA	PIEZA	28,424.88	4,547.98	32,972.86
301	LUMINARIA TIPO GABINETE PARA EMPOTRAR EN PLAFON MODULAR PANEL SOFT 60X120 B, 100/140V, 75W, 6000K	YEE	PIEZA	1,722.60	275.62	1,998.22
302	LAMPARA INDUSTRIAL LED TIPO CAMPANA DE 100 W 120-220 VOLT 6500°K IP65	LUMIANCE	PIEZA	3,009.60	481.54	3,491.14
303	LAMPARA INDUSTRIAL LED TIPO CAMPANA DE 200 W 120-220 VOLT 6500°K IP65	LUMIANCE	PIEZA	3,148.20	503.71	3,651.91
304	LAMPARA ALUMBRADO PÚBLICO LED 100W COLOR GRIS 120-220 VOLT 6500°K IP65	LUMIANCE	PIEZA	6,138.00	982.08	7,120.08
305	LAMPARA SLIM LED 48W 120 VOLT 2400 MM 6500°K GABINETE BLANCO	YEE	PIEZA	2,217.60	354.82	2,572.42
306	FOCO FLOURECENTE AHORRADOR 100 WATTS A 110 VOLTS	TECNOLITE	PIEZA	712.80	114.05	826.85
307	CABLE TRIPLEX P/DISTRIBUCION SUBTERRANEA 2+1 No6	CONDUCTO	METRO	63.36	10.14	73.50



		RES DEL NORTE				
308	CABLE TRIPLEX P/DISTRIBUCION SUBTERRANEA 2+1 No4	CONDUCTORES DEL NORTE	METRO	30,888.00	4,942.08	35,830.08
309	REFLECTOR DE 200 WATTS MULTIVOLTAJE LED LUZ BLANCA	LUMIANCE	PIEZA	4,385.70	701.71	5,087.41
310	LAMPARA DE LED ALTA POTENCIA 900 LM RECARGABLE	SEGURIMAX	PIEZA	2,712.60	434.02	3,146.62
311	FOCO LED 60 WATTS ALTA POTENCIA 110 VOLT LUZ FRIA	LUMIANCE	PIEZA	454.61	72.74	527.35

Dentro de las cantidades señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios, a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación, no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

El pago de los bienes suministrados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que “EL PROVEEDOR” deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro de material eléctrico para el Municipio de Monterrey, la cantidad de \$3,400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro de material eléctrico para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$8,500,000.00 (ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES” acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 16-dieciseis de enero de 2025-dos mil veinticinco al día 31-treinta y uno de diciembre de 2025-dos mil veinticinco.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el suministro de los bienes objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico y que garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del contrato respectivo, por un periodo de 12-doce meses contados a partir de la entrega de los mismos, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:



Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado, es decir, \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

"Para garantizar por la persona moral **EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.**; con domicilio en la calle 1 de mayo, número 1338, colonia San Pedro el Álamo, en el municipio de Santiago, Nuevo León, Código Postal 67328; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes EAS0909181J5; el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.**; por el 20% veinte por ciento del monto Máximo del Contrato incluyendo impuestos, equivalente a la cantidad de \$1,700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) relativo al suministro de material eléctrico para el Municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza el suministro de material eléctrico para el Municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el Contrato para el suministro de los bienes, o exista espera concedida a la persona moral **EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.**, "**LAS PARTES**" convienen en considerar que, en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, dicha esta opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad".

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes Declaraciones:

- Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/72/2024;
- Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por Autoridad competente;
- Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total de "**EL ÁREA USUARIA**";
- Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "**EL MUNICIPIO**" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y



de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la institución afianzadora, otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"LAS PARTES" convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior, en la inteligencia que, para la cancelación y devolución de la misma, deberá mediar autorización por escrito del "AREA USUARIA", previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR", en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregar los bienes a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el suministro de material eléctrico dentro del término de los 03-tres días naturales siguientes después de recibir vía electrónica la orden de surtimiento correspondiente, por parte de la "AREA USUARIA".

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

En el entendido de que "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

El "AREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, realizará la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades, precios y cantidades estipulados en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente, y el derecho a "EL MUNICIPIO" a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de "EL ÁREA USUARIA", será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los bienes objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) "EL PROVEEDOR", podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente Cláusula, no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR", penas convencionales por atraso.



DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales, conforme a lo establecido en este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento; en tanto que si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) No iniciar con la entrega de los bienes objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de bienes.
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de los bienes, que se hayan detectado como defectuosos.
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato.
- e) No hacer entrega sin justificación alguna, de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato.
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de bienes de que se trate, sin causa justificada.
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO".
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes.
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener determinada nacionalidad.
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de "EL MUNICIPIO".
- m) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.



La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los bienes entregados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a entregar y/o realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes y/o servicios a realizar por parte del **"AREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exige a **"EL PROVEEDOR"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de los bienes

DÉCIMA CUARTA.- (DEVOLUCIÓN) Si durante el uso de los bienes y/o servicios se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, el **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer al **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100% (cien por ciento) del volumen devuelto originalmente al **"AREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Municipio de Monterrey, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro de los bienes, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado



dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en la Licitación Pública Nacional número SFA-DGA-DASG/72/2024, "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO" la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados conforme a lo que sigue:

- Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR".

Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por "EL MUNICIPIO" será sujeta de negociación, por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a "EL MUNICIPIO", a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

Si al efectuarse la verificación de los bienes y/o servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en el presente Contrato se tendrán por no recibidos dentro del plazo, lugar o condiciones establecidas en la Cláusula Décima.

En caso de que "EL MUNICIPIO", con fundamento en la Cláusula Décima Segunda, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado "EL PROVEEDOR".

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a "EL MUNICIPIO" con este motivo, durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora, en pagar cualesquier importe que de ello se derive* y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15-quince días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes contratados por "EL MUNICIPIO", invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los bienes y/o servicios solicitados por "EL ÁREA USUARIA".

- FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "EL PROVEEDOR" deberá presentar a la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, a efecto de que la Dirección de



Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración, devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "EL PROVEEDOR"; de lo contrario la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración, no validará la factura y la devolverá a "EL PROVEEDOR" sin que "EL MUNICIPIO" pueda, ni deba gestionar, ni tramitar el pago hasta en tanto "EL PROVEEDOR" subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará en una solo exhibición siguiente a la presentación de la documentación que para el pago realice "EL PROVEEDOR", en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de "EL MUNICIPIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL MUNICIPIO". En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "EL PROVEEDOR" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar a "EL MUNICIPIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este Contrato; por lo que "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL MUNICIPIO" pudiera ejercitar en contra de "EL PROVEEDOR".
- e) **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.
- f) **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "EL PROVEEDOR" en exceso de la cantidad total pactada por el suministro, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del suministro y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "EL PROVEEDOR" a todo derecho de reclamación de pago.



- g) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PROVEEDOR"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA NOVENA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la entrega de los bienes objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

"EL MUNICIPIO" podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"** o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Así mismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**, o por mutuo acuerdo de estas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes para los cuales fue contratado, será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"LAS PARTES"** son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual, a todo efecto deberá ser considerada como



confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente, a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) "LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega de los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO" y/o terceros con motivo de la entrega de los bienes materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la entrega de los bienes y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto "EL MUNICIPIO".

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quince días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de "LAS PARTES", serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.



"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los bienes objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PROVEEDOR"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual, **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales, o en su caso, acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro, en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes; en el



caso de que alguna de "LAS PARTES" realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) "LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Juntas de Aperturas, Dictamen y Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la licitación pública presencial No. SFA-DGA-DASG/72/2024 relativa al suministro de material eléctrico, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (DE LOS DOMICILIOS) "LAS PARTES" señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con 15-quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

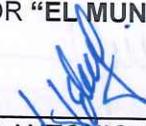
TRIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) "LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la **Cláusula Decima Segunda** de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 36-treinta y seis, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 16-dieciseis de enero de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

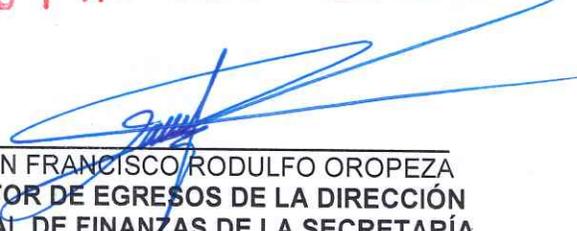


C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SFA-199-2025

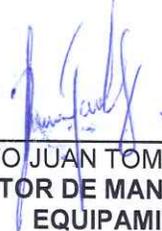

C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. MAYELA MARIA DE LOURDES QUIROGA
TAMEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. FÉLIX MANUEL GARCÍA NACIENCENO
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS


C. MARCELO SEGOVIA PAÉZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. ROBERTO JUAN TOMASICHI GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. ALFONSO MARROQUIN RAMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICACIONES
Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 36-TREINTA Y SEIS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL EDIFICACIONES Y ACCESORIOS SS, S.A. DE C.V. EN FECHA 16-DIECISEIS DE ENERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

